

* * * * *

Orden de 28-11-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de actividades en los Albergues Juveniles Colaboradores de Castilla-La Mancha, durante el año 2009.

Uno de los objetivos del Instituto de la Juventud es la promoción de la movilidad de los jóvenes, facilitándoles el conocimiento de su Región, así como la convivencia entre ellos, que haga posible la educación en valores como la igualdad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, la no violencia, el respeto al medio natural y a los valores culturales de cada sociedad.

Los Albergues Juveniles constituyen un marco adecuado para conseguir este objetivo, ya que ofrecen una infraestructura idónea de alojamiento a lo largo y ancho de nuestra geografía regional y una amplia oferta de actividades para la ocupación del tiempo libre de los jóvenes.

Estas instalaciones juveniles ofrecen la posibilidad de conocer con detalle la cultura y costumbres de nuestra Región, con sus específicas ofertas naturales, con su extraordinario haber artístico y patrimonial y, por supuesto, con la hospitalidad y entrega de sus gentes hacia los visitantes.

Con este objetivo, el Consejero de Presidencia ha resuelto establecer las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la realización de actividades en los Albergues Juveniles para el año 2009, con las características que se detallan en las siguientes bases:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas destinadas a promocionar la realización de actividades en los Albergues Juveniles Colaboradores que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril y 15 de octubre de 2009.

2. Los grupos solicitantes y adjudicatarios de las ayudas estarán compuestos por 55 jóvenes como máximo y 25 como mínimo, de edades no superiores a 30 años. No obstante, los grupos podrán ir acompañados de responsables mayores de la edad establecida anteriormente, cuyo número no podrá exceder de una plaza por cada 15 asistentes, con un máximo de tres por grupo.

Segunda.- Descripción de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima de 1.160,00 euros y consistirán en el abono del importe de una pensión completa por cada uno de los miembros del grupo participante en la actividad.

2. Las estancias tendrán una duración mínima de dos días en régimen de pensión completa.

3. Cada entidad podrá solicitar ayudas para uno o varios grupos pertenecientes a la misma.

4. La adjudicación de la ayuda y consiguiente utilización del albergue adjudicado en las condiciones establecidas en esta Resolución incluye la posibilidad de la realización por parte de los usuarios de una de las actividades que se detallan en el Anexo I, con carácter gratuito, que podrán seleccionar de las incluidas en dicho Anexo. Los albergues colaboradores facilitarán el personal técnico necesario para el adecuado desarrollo de las citadas actividades.

Tercera.- Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas del programa del Instituto de la Juventud 42900, 46192, 47192 y 48194, correspondiente al Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado para el ejercicio 2009.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades con domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, que se relacionan seguidamente:

- a) Las Entidades juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud existente en el Instituto de la Juventud.
- b) Los Consejos de la Juventud, reconocidos como tales según la normativa vigente.
- c) Otras entidades e instituciones que desarrollen actividades con jóvenes, tales como Ayuntamientos, Centros de Enseñanza, Asociaciones de vecinos, Entidades de voluntariado.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar en posesión del correspondiente Carnet Internacional de Alberguista.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad procedente de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión.

Sexta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados podrán presentar sus solicitudes, según modelo que se aporta como Anexo II, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Directamente en el Registro de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, en el Registro del Instituto de la Juventud, o a través de cualesquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante llamada al teléfono 012.
- c) Mediante fax al número 925287001.
- d) Mediante envío telemático, sin firma electrónica avanzada, a través del formulario incluido en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es (Plan Joven).

2. La tramitación de los procedimientos, en los casos de presentación de las solicitudes en las formas previstas en las letras b), c), d) del punto 1 anterior, se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 24.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

3. Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas en todos sus apartados, con el fin de facilitar la valoración de los criterios de adjudicación de las ayudas.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación y finalizará día 30 de enero de 2009.

Séptima.- Subsanación de defectos y requerimiento de documentación.

1. de conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, si la solicitud o la documentación con la misma aportada, no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la Entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá requerirse, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la cumplimentación de los demás requisitos complementarios necesariamente exigibles para la adopción de la resolución que proceda, pudiendo declararse el decaimiento en el derecho al trámite en el supuesto de que la entidad interesada no atendiera dicho requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la antes citada Ley 30/1992.

Octava.- Instrucción.

1. Se requerirá a aquéllos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, por fax o por llamada al teléfono 012, para que presenten la documentación que, en su caso, resulte preceptiva, conforme se establece para cada uno de los conceptos de la subvención en la Base Cuarta de esta Orden que acredite la realidad de los datos pre-

sentados. Asimismo, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud para que, una vez firmada de forma manuscrita, por el representante legal de la entidad, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. En aquellos supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

El plazo para atender dicho requerimiento, será de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

2. En el supuesto de que la propuesta fuese a ser denegatoria y la entidad beneficiaria hubiera presentado la solicitud de subvención conforme a lo señalado al inicio del punto 1 de esta Base junto con la notificación fehaciente de la resolución se acompañará una copia de la solicitud denegada.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Novena.- Adjudicación de las ayudas.

1. El Director del Instituto de la Juventud adjudicará las ayudas para la realización de actividades en los Albergues Colaboradores, en régimen de concurrencia competitiva, a propuesta de una Comisión integrada por el Jefe de Servicio de Planificación, Programas y Recursos, el Coordinador de Instalaciones Juveniles, y un funcionario del Instituto de la Juventud, que actuará como secretario.

Décima.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características de los colectivos solicitantes (6 puntos).
 - Las Entidades juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud existente en el Instituto de la Juventud, así como los Consejos de Juventud: 6 puntos.
 - Otros colectivos juveniles: 4 puntos
 - Colectivos de Centros Escolares: 3 puntos
 - Otros colectivos ciudadanos: 1 punto

b) Programa de actividades a desarrollar en el entorno del albergue solicitado (4 puntos).

2. Esta convocatoria será resuelta antes del día 6 de marzo de 2009 y la resolución será notificada directamente a los beneficiarios antes de un mes de su firma. La falta de resolución expresa tendrá, en todo caso, efectos desestimatorios.

3. Contra las resoluciones dictadas por el Director del Instituto de la Juventud, las administraciones locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiéndose formular requerimiento previo ante el Director del Instituto de la Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las demás entidades podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Undécima.- Forma, lugar y plazo de justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán en el Instituto de la Juventud certificaciones de los responsables, tanto de la entidad beneficiaria como del Albergue utilizado, en las que se hará constar el número de participantes, las fechas de utilización y el precio total de los servicios consumidos.

2. La documentación justificativa antes descrita se deberá presentar en un plazo no superior a un mes contado a partir del último día de utilización de la instalación. En todo caso este plazo no podrá superar la fecha del 31 de octubre de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas y justificantes que deberán ajustarse a la normativa reguladora de los mismos), atendiendo a su forma, con la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

e) Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

f) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Decimosegunda.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se harán efectivas una vez realizadas las actividades y previa recepción en el Instituto de la Juventud de la documentación descrita en la Base Undécima.

Decimotercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Remitir al Instituto de la Juventud quince días antes de la realización de la actividad la siguiente documentación:

1. Relación certificada de los participantes, indicando la fecha de nacimiento de todos ellos.

2. Fotocopia del DNI del representante de la entidad beneficiaria.
3. Fotocopia del Carnet Internacional de Alberguista del grupo.
4. Confirmación de la reserva de plazas por el Albergue solicitado.
5. Declaración en la que conste el domicilio fiscal de la entidad solicitante.

b) Admitir la supervisión del Instituto de la Juventud.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad que las actividades generen, la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e insertar el logotipo oficial de la misma y el logotipo del Instituto de la Juventud.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

e) En el caso de los Ayuntamientos la declaración responsable de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones (DOCM de 8 de abril de 2008), Anexo II.

f) La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con el artículo 56 del reglamento regulador de dicho órgano.

Decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda pública, el órgano que la dictó podrá, de oficio o previa solicitud motivada de los beneficiarios, modificarla mediante la oportuna resolución siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que con posterioridad se hubieran concedido otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos, y que podrá tener como efecto una reducción de la subvención inicialmente concedida, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en la actuación para la que se solicitó la ayuda pública.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda contendrá los términos en que, atendidas las circunstancias alegadas por los beneficiarios, y siempre dentro de los límites fijados en la presente Orden, la Administración consienta en modificar los conceptos e importes de las ayudas inicialmente concedidas.

Decimoquinta.- Resolución de incumplimiento de condiciones.

1.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 73.3 de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos en cuanto a la falta de justificación total de la inversión:

a) Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, se procederá a la minoración en la subvención en la parte no justificada.

Decimosexta.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones recogido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimoséptima.- Control financiero.

La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimooctava.- Publicidad.

El Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la finalización del ejercicio para el que fueron concedidas las subvenciones, las cuantías que se otorguen al amparo de la presente Orden, así como la relación de entidades locales beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimonovena.- Régimen legal.

Además de las disposiciones de referencia específica, en lo no previsto por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y al resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vigésima.- Efectos de la convocatoria y recursos.

1. Se faculta a la persona titular del Instituto de la Juventud para que adopte las medidas y actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente, las Administraciones Públicas podrán formular ante la Consejería de Presidencia requerimiento previo en el mismo plazo, en los términos previstos en el artículo 44 de la antes citada ley; mientras que los particu-

lares interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, si se formula el requerimiento previo o se interpone el recurso de reposición, no podrá presentarse el recurso contencioso-administrativo sino hasta que haya recaído resolución expresa o, en otro caso, hasta que transcurra el plazo de un mes.

Toledo, 28 de noviembre de 2008

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALBERGUES JUVENILES

Albergue	Actividades
Granja Escuela Orea. Ciudad Real. Tfno.: 926 690241	Burros y ponis, actividades de granja, tiro con arco y senderismo
Los Callejones (Las Majadas) Cuenca Tfno.: 969 283050	Safari fotográfico, senderismo, rutas culturales, elaboración de iconos y berrea del ciervo de 15/9 al 15/10.
Peñarrubias (Caracena) Cuenca Tfno.: 969 272652- 969 272711	Espeleología y senderismo.
El Autillo (Orea) Guadalajara Tfno.: 949 836470	Senderismo, tiro con arco, berrea del ciervo de 15/9 al 15/10, iniciación a la micología, orientación, vegetación, fauna.
El Chortalillo (Navamorcuende) Toledo Tfno. 925 811186	Deportivas (piscina, fútbol sala, voley playa). Tirolina, rocódromo, senderismo. Reciclaje, juegos de mesa y orientación.
La Chopera (Ugena) Toledo Tfno.: 91 6414422-608 718721	Escalada, tirolina, tiro con arco, piscina, ping pong, pistas deportivas, minigolf, mini-zoo. Talleres diversos, burros y ponis. Tramo 9 de la Ruta de D. Quijote.
Centro de Vacaciones "Sol Verde" (Villanueva de la Fuente). Ciudad Real. Tfno.:609 235161-630 013420	Senderismo.
El Cañaveral (Valdepeñas) Ciudad Real Tfno.: 917791286-616982090	Deportes alternativos, rutas en bicicleta de montaña, senderismo, Centro interpretación del agua, senda ecológica.
Campos de Montiel Terrinches (Ciudad Real) 926 387201. Fax: 926 386267	Senderismo y visitas culturales.
Tablas de Daimiel Daimiel (Ciudad Real) Tfno.: 926 854618. Fax.: 926 850371	Educación ambiental, iniciación a la astronomía y ornitología. Tours en Segway, Wii y Playstation-3. Salidas fotográficas.
La Casa de los Forestales 45480 Urda (Toledo) Tfno.: 925 257314 y 670 913780	Senderismo, escalada en rocódromo, tirolina, tiro con arco y bicicleta de montaña.
La Serranilla Villanueva de Guadamejud (Cuenca) Tfno.: 969 376400.	Tiro con arco, ruta en bici, senderismo, deportes alternativos, talleres de globoflexia y maquillaje y animación.
Albergue de la Fuente Fría El Real de San Vicente (Toledo) Tfnos.: 618 826205-618 826206	Tiro con arco, educación ambiental, senderismo, grandes juegos, talleres, charlas temáticas, escalada, deportes alternativos y tradicionales.

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LOS ALBERGUES JUVENILES COLABORADORES DE CASTILLA-LA MANCHA****1.- Datos de la entidad solicitante:**

Denominación			
Domicilio			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Nº registro entidades juveniles		CIF	
Tfno.		Fax	
E-Mail			

2.- Datos del representante de la entidad:

Nombre y Apellidos			
Domicilio	C/	Nº	C.P.
Localidad		Prov:	
DNI		Tfno.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Juventud de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Ronda de Buenavista, 47. 45005-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

3.- Albergue reservado:

Denominación			
Localidad			
Provincia			
Nº de plazas reservadas			
Periodo de utilización	Del ___ de _____ al ___ de _____ de 200__		
Fecha de aceptación de la reserva por el albergue			

4.-Primer servicio a realizar: (marcar con una x)

Desayuno	<input type="checkbox"/>	Comida	<input type="checkbox"/>	Cena	<input type="checkbox"/>	Alojamiento	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------	--------------------------	------	--------------------------	-------------	--------------------------

5.- Último servicio a realizar: (marcar con una x)

Desayuno	<input type="checkbox"/>	Comida	<input type="checkbox"/>	Cena	<input type="checkbox"/>	Alojamiento	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------	--------------------------	------	--------------------------	-------------	--------------------------

6.- Actividades a realizar:

--

El solicitante declara de forma responsable que la Entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

En _____ a de _____ de 200__

El representante de la entidad,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con DNI _____ en
nombre y representación de la entidad _____, con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad:

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo.: _____